

**MAT: APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS
AGROPECUARIOS (SIRSD-S) AÑO 2026 REGION DE
ANTOFAGASTA.**

CALAMA, 23/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-006713/2026

VISTOS:

La Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N°36 de 2024 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N°306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006 y su modificación por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Ley N° 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios de fecha 9 de febrero del 2010; el Reglamento N° 51 de fecha 14 de abril de 2012 y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 16 del Ministerio de Agricultura, publicado el 06 de marzo de 2024, que Establece Tabla de Costos para el año 2024 del SIRSD-S; la Estrategia Nacional de INDAP 2023-2030 "Por una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más sostenible, inclusiva y resiliente" aprobado mediante Resolución Exenta N°: 0070-060005/2025 de la Dirección Nacional de INDAP; ; Resolución Exenta RA N° 166/1354/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 del Director Nacional de INDAP y,

CONSIDERANDO:

- Que, el sistema de Incentivos para la Sustentabilidad de los Suelos Agropecuarios consiste en una bonificación estatal de los costos netos de las actividades bonificables consignadas y definidas en la Ley N° 20.412 y su reglamento contenido en el D.S. N° 51 de 2012 del Ministerio de Agricultura. Incentivo que además puede abarcar, en el caso de los pequeños productores agrícolas, los costos de la asistencia técnica destinada a apoyarlos en la elaboración y ejecución de sus planes de manejo.
- Que, el incentivo para la Sustentabilidad de los Suelos Agropecuarios se otorga por medio del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante concursos públicos.
- Los concursos se administrarán descentralizadamente en cada región, por los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y por los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero para el resto de los productores. Los concursos podrán tener cobertura regional o provincial.
- Para efecto de lo anterior, los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero serán asesorados por un Comité Técnico Regional, integrado por personeros del sector público agropecuario y del sector privado relacionado con la actividad, Comité que será presidido por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra A del D.S. 51, los Comités Técnicos Regionales tendrán la facultad de proponer los criterios de focalización de los concursos, tales como cobertura geográfica, subprograma, práctica, tipo de suelo, zonas agroecológicas u otras relacionadas con el suelo.
- Que, de acuerdo a lo determinado por el Comité Técnico Regional, en su sesión del 09 de febrero de 2026, se acordó realizar un llamado a concurso normal, según da cuenta el acta de dicha sesión del comité.

- Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la presente Dirección Regional de INDAP pone a disposición de los/as usuarios/as de la región de Antofagasta, las Bases Administrativas y Técnicas del primer Concurso Público Regional del instrumento denominado “Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S), año 2026”, el cual permite a los/as usuarios/as con orientación productiva, de la Región de Antofagasta, acceder al Subprograma “Empleo de Métodos de Intervención del Suelo”.
- Que, mediante la glosa 07 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura de Ley N° 21.796 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026, se prorrogó la vigencia de la Ley 20.412 hasta el 31 de diciembre de 2026.

RESUELVO:

RESUELVO

I.- LLÁMESE a Concurso Público Anticipado del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S), año 2026, en conformidad a las siguientes Bases:

I.- FECHAS Y PLAZOS

FECHA DE APERTURA DE CONCURSO	Desde el 23 de febrero de 2026.
FECHA DE CIERRE DE CONCURSO	Hasta el 09 de abril de 2026.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE lista de preseleccionados (as)	Hasta el 30 de abril de 2026
PERÍODO DE RECONSIDERACIÓN	Desde el 01 al 11 de mayo 2026.
PUBLICACIÓN LISTADO de seleccionados (as) A FIRME	29 de mayo de 2026.

II.- OBJETIVO Y CARÁCTER DEL CONCURSO

- a. Cobertura del Concurso: Región de Antofagasta

PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN

- Subprograma: Empleo de Métodos de Intervención del Suelo, entre otros, rotación de cultivos orientados a evitar su pérdida, erosión y a favorecer su conservación.

Practicas:

- Aplicación de guano no avícola (ton/ha)
- Aplicación de compost (aplicación de materia orgánica) (m3)
- Fraccionamiento de rastrojo (ha)
- Construcción de murete de piedras para terrazas de cultivo (m3)
- Construcción cerco tradicional (m. lineal)
- Construcción cerco tipo malla Ursus (m. lineal)
- Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos.

Practicas:

- Despedrado (ha).

Las personas interesadas podrán postular a incentivos respecto de las prácticas señaladas precedentemente, pero la suma total de la misma a nivel regional no podrá exceder las siguientes sumas:

- **160 UTM** dentro del año presupuestario, considerando el valor de la UTM al mes de febrero 2026.

En ese monto se entienden incluidos los valores de Asesoría Técnica para la elaboración de los Planes de Manejo y los valores de ejecución de las labores comprometidas en dichos planes, según los topes correspondientes establecidos en las presentes Bases, como en el Decreto N° 24 de 2019, del Ministerio de Agricultura que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivo para Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y sus modificaciones.

III.- ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO

a.- El Monto máximo que se entregará como incentivo por la elaboración de cada plan de manejo será de **\$ 120.000.-** (ciento veinte mil pesos) a operadores Inscritos en el Registro Oficial INDAP-SAG.

En todo caso, los Montos de incentivo para la elaboración de planes de manejo no podrán exceder, en ningún caso, el 90% del valor del incentivo solicitado a bonificar por las labores postuladas.

b.- Los planes de manejo deberán ser ingresados por el usuario postulante **en la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP, Calama**, ubicada en calle Bartolomé de Vivar N° 1420, Calama o bien en terreno al funcionario de INDAP habilitado, quien estará sujeto a un calendario predefinido por la Agencia de Área Calama, que será informado a los usuarios oportunamente en forma directa y/o a través del medio que se determine para estos efectos.

En casos excepcionales se aceptará el ingreso de Planes de Manejo en la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP Calama por un tercero, siempre y cuando éste tenga la calidad de mandatario del usuario, pudiendo utilizarse el formato de Declaración Jurada Simple del anexo N°9 de estas Bases de Concurso. Documento donde se deberá identificar el mandatario con su nombre y RUT, informar la causal que le impidió al usuario mandante presentar personalmente su Plan de Manejo en las oficinas de INDAP y la firma del usuario.

NOTA: Cualquier duda o consulta relacionada con el presente concurso, y que diga relación con los procesos de postulación, evaluación (técnica o administrativa), documentación a presentar, interpretación de la normativa o de otra naturaleza relativa a las presentes Bases, deberá ser dirigida por escrito a la Unidad de Fomento de la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta (correo electrónico: valarcon@indap.cl), instancia que emitirá la correspondiente respuesta y/o aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto de aquellas situaciones que no estén contempladas en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en la Ley N° 20.412, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 51 de fecha 14 de abril de 2012 del Ministerio de Agricultura y su modificación, el Decreto N° 24 del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de octubre 2019, según corresponda.

IV. DE LAS PRÁCTICAS

Una misma superficie sólo podrá ser favorecida por este Programa por una única vez, lo cual implica que las superficies beneficiadas en Concursos anteriores del Programa regidos por La Ley N° 20.412 de 2010 y el D.S. N° 51 del 2012 artículo N°5, quedarán excluidas para el presente Concurso, con la excepción de:

- a) Aquellas prácticas complementarias o bien cuando se trate de manejo de rastrojos, aplicación de guanos tratados, compost.
- b) Aquellas superficies afectadas por emergencias agrícolas o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el INDAP de conformidad con la ley N° 18.910, o por razones de fuerza mayor calificadas por el Director Regional respectivo.

En el presente concurso con el fin de extender el beneficio a una mayor cantidad de usuarios, sólo se podrá:

- a. Postular a un plan de manejo por usuario(a), en la eventualidad de que se presente más de un plan de manejo por un mismo usuario(a), solo se considerará como postulado al presente concurso, el primer plan de manejo recepcionado.
- b. Postular planes de manejo que consideren la ejecución de solamente una práctica.

Los montos máximos a bonificar se calcularán de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, aplicados a los costos netos de cada labor señalada en la Tabla de Costos vigente del Programa al momento de su postulación al presente Concurso, y que forma parte integrante de las presentes Bases (Tabla de costos corresponde al año 2024):

SUBPROGRAMAS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE DE INCENTIVO
Empleo de Métodos de Intervención del Suelo, entre otros Rotación de Cultivos, Orientados a Evitar su Pérdida y Erosión, y a Favorecer su Conservación. Prácticas: • Aplicación de guano no avícola(ton/ha). • Aplicación de compost (aplicación de materia orgánica) (m3). • Fraccionamiento de rastrojo (ha). • Construcción de murete de piedras para terrazas de cultivo (m3). • Construcción cerco tradicional (m. lineal). • Construcción cerco tipo malla Ursus (m. lineal). Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos. • Despedrado (ha).	• Hasta el 90% de los Costos Netos, determinados en la Tabla Anual de Costos aplicable en la Región de Antofagasta.

Nota: Se entiende por costo neto el valor del insumo sin IVA.

Debe entenderse por PREDIO aquella superficie que se encuentra debidamente delimitada y/o inscrita en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

1.- Fecha de Ejecución de las Labores

La fecha máxima para la ejecución de las labores a postular al presente Concurso corresponde al 30 de octubre de 2026.

En los casos en que, a esa fecha, el/la postulante beneficiado/a con incentivos del presente concurso no hubiese suscrito la respectiva "Declaración de Término de Labores", sin una justificación aprobada por INDAP o haber presentado oportunamente la renuncia a los mismos (según lo indicado en el numeral XIII de estas Bases), el monto adjudicado al plan de manejo respectivo podrá ser eventualmente reasignado por la institución, sin perjuicio de la sanción contemplada en el primer párrafo del numeral XVI de las presentes Bases.

En los casos que los beneficiarios con incentivos asignados en virtud del presente llamado que, por razones fundadas, requieran modificar las fechas de ejecución de las prácticas aprobadas, podrán ingresar una solicitud de autorización respectiva a la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP Calama, a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha máxima de ejecución comprometida en el Plan de Manejo correspondiente.

V.- SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

Personas naturales acreditadas como clientes de INDAP a la fecha de la Evaluación de su postulación y **que sean propietarios(as), usufructuarios(as), arrendatarios(as), medieros(as) o comodatarios(as) de los suelos que propongan intervenir, al interior de los territorios comprendidos en los criterios de focalización del presente Llamado, individualizados en el punto II de estas Bases**, y que financien con recursos propios, créditos entregados por INDAP o terceros, el saldo del costo total de la(s) actividad(es) contenida(s) en el Plan de Manejo a postular que no sea cubierto por los incentivos económicos.

Para los efectos de lo dispuestos en estas Bases, tendrán también la calidad de propietarios(as) los(as) integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota hereditaria; los(as) integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del Ministerio de Agricultura de 1968, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta norma legal; los(as) integrantes de las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta ley; las Comunidades y Asociaciones Indígenas reconocidas por la Ley N° 19.253; el(la) cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario(a), aquellas personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.

No podrán postular superficies explotadas bajo ningún otro régimen de tenencia distinta a los mencionados anteriormente.

VI RESTRICCIONES SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

No podrán participar en este proceso todas aquellas personas naturales que al momento de postular sean funcionarios(as) del SAG, de INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos(as) trabajadores(as) dependientes del INIA, de la Fundación para la Innovación Agraria, de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, del Centro de Información de Recursos Naturales, del Instituto Forestal, de CONAF; o aquellos(as) trabajadores(as) contratados(as) a Honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas, manteniéndose esta prohibición hasta por un periodo de seis meses después de haberse desvinculado de las instituciones antes mencionadas.

VII. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

En forma previa a la presentación del Plan de Manejo, el usuario tiene que tener la superficie a postular debidamente registrada en INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá presentar en la Agencia de Área Calama de INDAP, la documentación que respalda la tenencia del predio a postular, ya sea de manera presencial, representado por un tercero, o a través de la página web de INDAP (www.indap.cl), sección “Trámites Declarados” / “Trámites online”, ingresando el número de RUT y Clave Única del Postulante, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación para el acceso a todos los servicios públicos.

Para formalizar su postulación al presente Concurso, el (la) postulante admisible deberá presentar por cada predio que se postule, en una carpeta independiente, los siguientes antecedentes (considerando obligatoriamente la **Pauta** señalada en **Anexo N°5** de las presentes Bases):

1. **El formato final del Plan de Manejo emitido por el Sistema Informático del Programa (<http://suelos.indap.cl>), con las firmas en las secciones correspondientes del Operador(a) acreditado responsable de la formulación y por el agricultor interesado, en el que se precise:**
 - a. La dirección, teléfono y correo electrónico del (la) interesado(a), estos dos últimos si los tuviere, acompañado de la documentación que proceda, conforme a lo que se señala más adelante.
 - b. El nombre y ubicación de la superficie o superficies de uso agropecuario del o de los predios que se beneficiarán con el Programa, indicando las coordenadas georreferenciadas (vértices y deslindes) de cada potrero bajo el Plan de Manejo; esta determinación se hará según coordenadas UTM WGS 84.
 - c. Indicación de la(s) práctica(s) y/o labor(es) que efectuará el(a) interesado(a) y de la(s) actividad(es) a ejecutar; arriba
 - d. Superficie de uso agropecuario del predio y superficie objeto del Plan de Manejo.
 - e. Plazo de ejecución del Plan de Manejo.
 - f. Etapas anuales en que se cumplirá el Plan de Manejo: fecha de inicio (no anterior al 01 de enero de 2026 y de término de las prácticas y/o labores no posteriores al 30 de noviembre de 2026, en Planes de Manejo a ejecutar dentro del año calendario). Sólo en los casos en que sea técnicamente necesaria su ejecución podrá efectuarse en más de una temporada, lo que deberá estar justificado fundadamente en el Informe Técnico. El plazo de ejecución de un Plan de Manejo podrá ser de hasta tres años calendario, salvo cuando se trate de prácticas agroambientales, en las cuales este plazo podrá ser de hasta cinco años calendario. Con todo, el plazo de ejecución de los Planes de Manejo, no podrán exceder del plazo de vigencia para el Programa establecido en la Ley N° 20.412. En todo caso, los Planes de Manejo de más de un año serán financiados en la medida de que existan los recursos presupuestarios disponibles en los años posteriores.
 - g. Los arrendatarios(as), comodatarios(as), usufructuarios(as) y medieros(as), los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo, mediería que se está postulando, según sea el caso.
 - h. La capacidad de Uso de Suelo de la superficie bajo Plan de Manejo.
 - i. Certificado de Avalúo Fiscal (en original o fotocopia) de la/las propiedades(es) postulada(s) con indicación de la Clasificación del Uso de Suelo emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). En este sentido no se tendrá en consideración la vigencia de dicho documento, pudiendo aceptarse documentos correspondientes a semestres anteriores al de la postulación. Ante inconsistencias respecto a la Capacidad de Uso de Suelo u otros antecedentes informados en el certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), respecto a la informada por operador que formula el Plan de Manejo, o indicada en la documentación de acreditación de terrenos respectiva, prevalecerá siempre lo indicado en estos últimos, por sobre la señalada en el Certificado de Avalúo Fiscal.

En este sentido, respecto a los suelos clasificados por el Servicio de Impuestos Internos como clase VIII y que actualmente tengan uso agropecuario, podrán ser objeto de los beneficios de este Programa, siempre que se incorpore en el Informe Técnico de la postulación, una justificación del operador referida a que la superficie a intervenir es susceptible de uso agropecuario.

Si existiesen títulos de dominio que no posean Rol de Avalúo al momento de la postulación, se debe presentar un certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), donde se acredite que no existen propiedades asociadas al RUT del o la postulante.

a. Cuando corresponda indicar:

- El costo de la elaboración del Plan de Manejo (incluido el Informe Técnico).
- El aporte financiero adicional que se decida realizar y que le permite al usuario solicitar un porcentaje de bonificación inferior al máximo establecido en las presentes Bases.
- Declaración respecto a que el postulante se sujeta a lo establecido en la Ley N° 4.601, sobre Caza y su Reglamento, especialmente a la prohibición de levantar nidos, destruir madrigueras y recolectar huevos y crías en los términos que esa misma Ley y su reglamento señalan.

Tanto el plan de manejo ingresado en el sistema <http://suelos.indap.cl>, como el ingresado en la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP deben ser iguales, de lo contrario el plan de manejo será rechazado.

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente del (la) Postulante.

2. Informe Técnico

- a. Debe estar firmado por el (la) Operador(a) responsable de la formulación y la persona interesada.
- b. Que contenga una justificación de la labor propuesta y su pertinencia técnica, entendida esta como la cualidad del Plan de Manejo de ser técnica, ambiental y económicamente factible de ejecutar, en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad; coherente con los fines de la explotación agrícola del(la) usuario(a).
- c. Que indique las recomendaciones que debe implementar el(la) agricultor(a) respecto de las prácticas del Programa señaladas en el Plan de Manejo todo respecto al logro de los objetivos del Programa a desarrollar.
- d. Que se informe, cuando corresponda, la fecha de aplicación de guano o compost.
- e. Que contenga la información referida por el subprograma y prácticas que se indican en el punto II y IV de las presentes Bases.
- f. Que fundamente el tipo de labores en base a la clasificación de uso de suelos.
- g. Que el Informe Técnico relativo a las labores postuladas se ajuste en lo que corresponda, a las recomendaciones y a la propuesta de Plan de Manejo Integrado Anual de la Maleza Mostaza Negra elaborados por INIA, que se indican en Anexo 7.
- h. Que incluya como parte inicial del informe técnico fotografía general, que dé cuenta del estado actual del predio, así como antecedentes para evaluaciones futuras del predio.
- i. *Que las recomendaciones realizadas por el operador sean pertinentes, con un análisis realizado para cada caso (terreno a intervenir), lo cual debe ser justificado adjuntando una fotografía que respalde dichas recomendaciones (ej: deficiencias de nutrientes detectadas en hojas o condiciones de las plantas, suelo compactado, color de estratas del suelo, calicatas, análisis estructurales, etc.)*
- j. Las labores anexas a las prácticas realizadas como por ejemplo manejos culturales (nivelación, arado, preparación de suelo, etc.) deberán ser justificadas de acuerdo a las fechas definidas para cada cultivo, localidad, tipo de práctica.
- k. Un croquis de la ubicación de los potreros y del predio a intervenir**, en el Plan de Manejo postulado, con indicación georreferenciada de sus respectivos vértices o deslindes, determinadas según coordenadas UTM WGS 84. Se deberá presentar el croquis en función de la aplicación informática "google earth" con la imagen satelital más cercana a la fecha de concurso, para ubicar correctamente el predio y las coordenadas geográficas, confeccionado conforme a formato y diseño tipo indicado en Anexo 5.
- l. Un croquis con referencias explícitas y caminos de acceso al predio en la localidad.** Se deberá presentar el croquis en función de la aplicación informática "google earth", para ubicar correctamente el predio y las coordenadas geográficas, confeccionado conforme a formato y diseño tipo indicado en Anexo 5.
- m. Declaración Jurada Simple**, de acuerdo a formato emitido por el sistema <http://suelos.indap.cl>, indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; y donde el (la) postulante se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa y de conservar el o los documentos que respalden el pago de esta diferencia en caso de fiscalización; en segundo lugar declarar que conoce la Ley, el Reglamento del Programa y las Bases de este Concurso, indicando en los casos que corresponda los siguientes antecedentes:
- No haber variado la situación jurídica del predio correspondiente al año anterior (según Declaración Jurada Tipo indicada en Anexo N°1)

- Que la bonificación será utilizada con fines productivos
- Que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo pendiente ante el SAG.
- En caso de presentar dos predios a un mismo concurso, establecer el orden de prioridad de dichos predios.

n. Una Carta-compromiso del(la) agricultor(a) al Estado y de acuerdo a formato emitido por el sistema <http://suelos.indap.cl>, para garantizar los niveles mínimos técnicos que se hayan alcanzado en las prácticas de Recuperación, y para la ejecución de aquellas prácticas Agroambientales cuya ejecución implique un mayor costo o una disminución de renta del agricultor.

o Antecedentes que acrediten el régimen de tenencia de la superficie por la cual postula *(no será necesaria la presentación de estos antecedentes en aquellos casos en que la documentación de la superficie postulada se encuentre en INDAP, como parte de antecedentes de Proyectos de otros Instrumentos financiados en el año 2025, siempre que éstos no tengan una antigüedad mayor a 180 días desde la fecha de postulación):*

i. Los propietarios: deben presentar la documentación donde se acredite su Derecho o Título de propiedad del terreno (Fotocopia Simple de la Inscripción del Dominio Vigente en el Conservador de Bienes Raíces, o Certificado de Dominio vigente, con una antigüedad **no mayor a 180 días corridos**, anteriores a la fecha de postulación cuando se postula por primera vez). En caso que la superficie haya sido beneficiada a través de algún Concurso anterior de este programa, el postulante podrá presentar en lugar de lo anterior, una **Declaración Jurada Simple** que indique que no ha variado la situación jurídica actual del predio a postular al Concurso SIRSD-S del año en curso, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo 1** de las presentes bases.

ii. Los integrantes de Comunidades y Asociaciones Indígenas regidas por la Ley N° 19.253, deben presentar un certificado extendido por la Comunidad Indígena o por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), según corresponda, que acredite los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los Derechos Reales de Uso en Común que les correspondan en conformidad con la Ley, conforme al formato establecido en **ANEXO 2** de las presentes bases. En los sistemas informáticos de INDAP este tipo de régimen de tenencia corresponde a la de propietario.

iii. Los comuneros(as) por Sucesión Hereditaria, deben presentar copia del auto de posesión efectiva y de la inscripción especial de herencia o copia del certificado de posesión efectiva otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación inscrito en el Registro de Propiedad en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, respecto del predio objeto del subsidio, ambos documentos deberán tener una **certificación de vigencia no mayor a 180 días corridos anteriores a la fecha de postulación**.

iv. Las personas naturales, que hayan obtenido la inscripción de la Resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, deberán entregar el certificado extendido por el Ministerio de Bienes Nacionales.

v. Los usufructuarios, deberán entregar: copia de la inscripción de dominio o de la inscripción del usufructo, en su caso, sobre el predio que se beneficiará, con **certificado de vigencia, no superior a 180 días desde la fecha que es extendido este documento hasta que es presentado junto con el Plan de Manejo en la Agencia de Área Calama**. De haber postulado antes, bastará la declaración de no haber variado la situación del predio a postular, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo 1** de las presentes bases, además de la autorización que para estos efectos otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto del presente concurso y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

vi. Los arrendatarios(as), deberán entregar copia del respectivo contrato de arrendamiento, el que deberá cumplir con:

- Lo establecido en el artículo 20° del D.L. N°51 de 2012 y sus modificaciones.
- Tener una antigüedad no inferior a un año respecto a la fecha de postulación del presente concurso.
- Tener una vigencia no inferior a la fecha de término de labores comprometidas en el Plan de Manejo presentado.
- Autorización del o la propietario(a), firmada ante Notario u otro Ministro de Fe, a que el (la) arrendatario (a) postule el terreno en arriendo al Programa SIRSD-S. Esta autorización implicará la renuncia automática del propietario a postular al Programa indicado durante el año del concurso, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.
- En el caso postulantes que hayan suscrito contratos con el Ministerio de Bienes Nacionales, se exigirá la copia simple de la Resolución que aprobó el contrato de arrendamiento (no aplicándose en estos casos lo exigido en el artículo 20° del D.L. N°51 de 2012 y sus modificaciones, ni la Autorización del o la propietario(a) antes señalada).

vii. Los comodatarios(as), deberán entregar: copia del respectivo contrato, el que deberá cumplir con:

- Una antigüedad no inferior a un año de la fecha de postulación al presente concurso.
- Tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado.
- Autorización del propietario(a), firmada ante Notario u otro Ministro de Fe, a que el (la) comodatario (a) postule el terreno en comodato al Programa SIRSD-S. Esta autorización implicará la renuncia automática del propietario a postular al Programa indicado durante el año del concurso
- , y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

viii. Los medieros(as), deberán entregar fotocopia del respectivo contrato de medianería con

- Una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación,
- señalando la superficie afecta o a intervenir.
- Una autorización del cedente para acogerse al beneficio, firmada ante Notario Público u Oficial del Registro Civil. La autorización que para estos efectos otorgue el o la cedente, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

ix. En el caso del o la cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario(a): deberá presentar:

- certificado de matrimonio vigente.
- tratándose de la primera postulación, fotocopia simple de la inscripción de dominio o de la copia autorizada de inscripción de usufructo en el conservador de bienes raíces.
- En el caso existir postulaciones anteriores sólo debe presentar declaración que no ha variado la situación del predio a que se refiere el numeral sexto del artículo 19 del Reglamento del programa vigente, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo 1** de las presentes bases.

p. Declaración Jurada Simple sobre cumplimiento de itinerario de labores y recomendaciones indicadas en Informe Técnico, suscrita por el (la) postulante, de acuerdo a formato indicado en Anexo 8.

Los antecedentes arriba señalados deben ser ingresados en forma directa, o excepcionalmente a través de un tercero respaldado por mandato o Declaración Simple (anexo N°9), hasta la fecha y hora de cierre del presente concurso indicada en el punto I de las presentes Bases, en la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP Calama, ubicada en calle Bartolomé Vivar N°1420, o a un funcionario de INDAP habilitado, que acudirá a terreno para dicho fin.

Sólo las postulaciones ingresadas oportunamente en la Oficina de Partes de la Agencia de Área de INDAP Calama o entregadas al funcionario habilitado para ello en terreno, **y que cuenten con todos y cada uno de los documentos de postulación debidamente firmados por el postulante y operador**, según corresponda, pasarán a la etapa de Evaluación administrativa y técnica.

NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN POR INDAP DE LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA COMO PARTE DE LAS POSTULACIONES AL PRESENTE CONCURSO.

Los Planes de Manejo deberán ser confeccionados por operadores(as) acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, asegurando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

Tienen la calidad de operadores acreditados, las personas naturales o jurídicas que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro de Operadores de INDAP y SAG, indistintamente.

Para los efectos de la postulación, el/la postulante deberá recurrir a los Listados de Operadores(as) acreditados(as) que estarán disponibles en la Oficina Regional de INDAP, Antofagasta. El o la postulante deberá sobre la base de los antecedentes de cada uno de los(as) Operadores(as) escoger a uno(a) u a otro(a). La selección del o la Operador(a) es una decisión personal del pequeño productor(a) agrícola y la relación que establezca con el(la) Operador(a) corresponderá a un contrato privado, respecto al cual el INDAP no tiene tuición alguna.

El (la) postulante podrá mandar a INDAP para pagar directamente a los (as) Operadores(as) acreditados(as) respectivos, el incentivo adjudicado correspondiente por concepto de elaboración, y/o ejecución del (los) Plan (es) de Manejo financiado (s) mediante el presente Concurso, utilizando para ello el formato indicado en el Anexo 6.

VIII.- REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Una vez cerrado el Concurso se procederá en base a las siguientes etapas:

A. Admisibilidad Administrativa de los Planes de Manejo: consiste en la revisión inicial de:

- La acreditación de la condición vigente de cliente de INDAP del (la) postulante.
- La documentación y otros antecedentes administrativos que acompañan la postulación, debidamente **firmados por**

el postulante y operador, según corresponda

- Presentar todos los requisitos de postulación consignados en las presentes bases, conforme a los formatos indicados en las mismas.

Para lo cual INDAP designará la Comisión Revisora correspondiente, la que funcionará en el lugar que éste designe. La falta de cualquier documento o antecedente en esta etapa del Concurso, significará la exclusión inmediata de la postulación ingresada, NO PROCEDIENDO en estos casos LA RECONSIDERACIÓN DE LA POSTULACIÓN, ya que sólo serán objeto de esta los casos consignados en el Punto XI "Reconsideración", del presente Llamado

B. Evaluación Técnica de los Planes de Manejo: consiste en la revisión posterior donde sólo ingresan los Planes de Manejo considerados admisibles administrativamente por la Comisión antes nombrada. Esto con el objetivo de evaluarlos con las variables de selección que orienten un **Plan de Manejo Técnico, ambiental y económicamente factible de ejecutar en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos Planes de Manejo susceptibles de ser eventualmente apelados en cuanto a su admisibilidad administrativa, en virtud de las causales consignadas en el Punto XI "Reconsideración", del presente Llamado, también deberán ser evaluados técnicamente, con el objeto de que se registren las eventuales observaciones técnicas respectivas, conjuntamente con las administrativas susceptibles de apelar.

Las variables a considerar en la evaluación de esta pertinencia técnica, serán:

B.1. Características y Clasificación del Suelo a intervenir.

B.2. Diagnostico/antecedentes del Cultivo presente y/o a implementar.

B.3. Itinerario de las Labores a realizar.

B.4. Uso y concepto de las Prácticas a bonificar, fundamentando adecuadamente el tipo de labores en base a la clasificación de uso de suelos. **No se aceptarán Informes Técnicos que contengan recomendaciones no vinculadas directamente con las Prácticas a bonificar, con excepción a aquellas establecidas en Anexo N°7.**

B.5. Georreferenciación requerida según Polígono.

B.6. Pertinencia Agroambiental de las Labores.

B.7. Coherencia matemática del Plan de Manejo v/s Tabla de Costos (Tabla de costos 2024). En este sentido no se aceptará ningún valor que, por aproximación, supere el monto máximo a bonificar según labor y superficie, de acuerdo a tabla de costos vigente.

B.8. Aplicabilidad del Croquis para la correcta ubicación del predio y sus Potreros, utilizando la aplicación informática google earth.

B.9. El monto de los honorarios del Operador coherente con lo establecido en las presentes bases.

Nota: Las variables señaladas anteriormente, deberán ser evaluadas positivamente para validar la aprobación técnica del Plan de Manejo postulado.

La ponderación o valoración de los criterios para evaluar el cumplimiento de cada una de estas variables es atribución exclusiva de INDAP.

C. Asignación del Puntaje definitivo al Plan de Manejo: Finalmente y sólo para aquellos Planes que hayan sido aprobados positivamente en cuanto a ambas evaluaciones, mencionadas anteriormente, se les aplicará según lo determina el Reglamento y se consigna en estas Bases un Puntaje entregado por el Sistema Informático del Programa SIRSD-S, el cual entregará finalmente su orden de prioridad y donde los criterios a considerar serán:

a.- Aporte Financiero.

b.- Porcentaje de superficie con Conservación de Suelos.

IX.- CÁLCULO DE PUNTAJE

a) Aporte Financiero: es el aporte adicional que permite solicitar un porcentaje de incentivo inferior al establecido en las Bases del presente Concurso, expresado en porcentaje del costo total neto de la práctica postulada, al Plan de Manejo que proponga el mayor valor de proporción del aporte financiero, se le otorgará en la calificación un **Puntaje Máximo de 400 puntos** y a continuación se ubicarán el resto de los Planes de Manejo en forma decreciente según la proporción de su aporte, estableciéndose como **Puntaje Mínimo de este criterio los 50 puntos**.

b) Porcentaje de Superficie con Conservación de Suelos: corresponde a la proporción de superficie con conservación de suelos postulada en el Plan de Manejo, respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio. El Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable se le asignará **el Puntaje Máximo que corresponde a 600 puntos** y el resto de los Planes de Manejo se ordenarán a continuación de éste en forma decreciente según sus valores proporcionales, estableciéndose como **Puntaje Mínimo de este criterio los 200 puntos**.

c) Costo por Ha: 100 puntos.

El Plan de Manejo que contemple el mayor valor de criterios asociados a las propiedades del suelo definidas

anteriormente, tendrá el puntaje máximo y a continuación se ordenarán el resto de los Planes de Manejo en forma decreciente según sus valores proporcionales, estableciéndose como Puntaje Mínimo los 250 puntos.

El puntaje obtenido por cada postulante, correspondiente a los criterios indicados precedentemente, será calculado automáticamente por el Sistema Informático del Programa.

El puntaje final del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de selección antes mencionados (a, b y c).

1. **Fórmulas de Cálculo.**

Los puntajes de los criterios de selección, respecto de cada Plan de Manejo, se obtendrán aplicando las siguientes fórmulas:

- a. Cuando el puntaje es directamente proporcional a la variable con la cual se calcula, esto es, a mayor valor de la variable implica mayor puntaje:
- a. Cuando el puntaje es inversamente proporcional a la variable con la cual se calcula, esto es, a mayor valor de la variable implica menor puntaje:

Para los efectos de la aplicación de las formulas señaladas precedentemente, se entenderá por:

- P1 = Puntaje del plan de manejo que se esté ponderando, de acuerdo al criterio de selección correspondiente.
- V1 = Valor del criterio de selección correspondiente con el que el Plan de Manejo se presenta al concurso.
- Vmax= Valor máximo del criterio de selección según corresponda en el total de Planes de Manejo que postulan al Concurso, esto es, al obtenido por el mejor Plan de Manejo en esa variable.
- Vmin= Valor mínimo del criterio de selección según corresponda en el total de Planes de Manejo que postulan al Concurso.
- Pmax= Puntaje máximo de los criterios de selección según corresponda, de acuerdo a lo establecido en las bases del presente concurso.
- Nd= Nivel mínimo técnico.

El puntaje total del Plan de Manejo postulado será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de selección señalados en este artículo, según corresponda.

X.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS(AS) DE INCENTIVOS

Una vez aplicadas las variables señaladas precedentemente, los Planes de Manejo se preseleccionarán de la siguiente manera:

- a. En primer término, los Planes de Manejo de predios que no hayan obtenido incentivos del Programa, prefiriendo a aquellos elaborados bajo criterios de ampliación de cobertura hacia suelos degradados que no hayan tenido acceso anterior, reiterado y sistemático a los incentivos que establece la Ley N° 20.412.
- a. A continuación, se formará un segundo grupo integrado por los Planes de Manejo de predios que hayan obtenido incentivos desde una hasta tres oportunidades.

- a. Por último, se formará un tercer grupo con los Planes de Manejo de predios que hayan obtenido el incentivo por más de tres oportunidades.
- a. Se establecerá el año 2010 como año de inicio para el cálculo del número de oportunidades en que un mismo predio ha obtenido el incentivo.
- a. En los casos en que un agricultor presente Planes de Manejo por predios diferentes en el presente concurso, el predio no priorizado pasará a formar parte del grupo inmediatamente siguiente al del predio priorizado, salvo que le corresponda formar parte del tercer grupo.
- a. Dentro de cada grupo, así formado, los Planes de Manejo se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido.
- a. Resultarán preseleccionados, en primer término, los Planes de Manejo que correspondan al primero de los grupos antes indicados, de acuerdo al orden de prelación dado por el puntaje alcanzado y cuyas peticiones de incentivos queden totalmente cubiertas con los fondos disponibles para este concurso.
- a. Si el último Plan de Manejo seleccionado no alcanzará a ser totalmente financiado con los fondos disponibles para este concurso, será el(la) agricultor(a) quien decidirá hacer o no efectiva la asignación de los recursos disponibles para la implementación de su Plan de Manejo seleccionado, obligándose a la totalidad del mismo.
- a. Si después de cubiertos todos los Planes de Manejo indicados en la letra anterior quedare un remanente, se preseleccionarán, en igual forma, aquellos que correspondan al segundo de los grupos antes aludidos.
- a. Si aún después de cubiertos todos los Planes de Manejo del segundo grupo quedare nuevamente un remanente, se preseleccionarán, en igual forma, todos aquellos que correspondan al tercer grupo.
- a. Si en esta preselección, dos o más Planes de Manejo igualaren puntaje y por razones presupuestarias no pudieren ser todos aprobados, se preferirán los Planes de Recuperación por sobre los de Mantención si los hubiese. Si aún se mantuviere el empate, el orden de prelación entre ellos lo definirá la condición de mujer de la postulante o de integrante de comunidades indígenas, con preponderancia de esta última condición sobre la primera. Si aun así se mantuviere el empate, el orden de prelación lo definirá el Director Regional respectivo, con opinión del CTR.

f) Una vez efectuada la preselección, el(la) Director(a) Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario pondrá en conocimiento público este hecho por medio de un aviso publicado en un diario de circulación regional. Además, la nómina de beneficiarios(as) preseleccionados(as) estará disponible en las Agencias de Área, en la Dirección Regional, como así también, en la página WEB del Instituto de Desarrollo Agropecuario; www.indap.gob.cl, para ser consultadas por los postulantes.

XI. RECONSIDERACIÓN

Aquellos(as) postulantes que se consideren perjudicados(as) en el proceso de preselección para la obtención de incentivos, podrán solicitar, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde el primer día hábil posterior a la fecha de la publicación de la lista de preseleccionados, la reconsideración de su situación **ante el Jefe de Área de INDAP, Calama**, adjuntando a dicha solicitud los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración dentro del plazo indicado en las presentes Bases.

En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá firme la lista de preseleccionados.

Podrán acogerse como causales de reconsideración todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación.

En conformidad con lo anterior, los actos susceptibles a reconsideración podrán ser los siguientes:

- a. Falta de firma en los documentos que debe firmar el agricultor, excepto el Plan de Manejo y el Informe Técnico.

- b. Actualización y reemplazo de documentos, con excepción de los Planes de Manejo y los Informes Técnicos.
- c. Reimpresión debidamente suscrita por el postulante y el operador, del Plan de Manejo emitido por el sistema (<http://suelos.indap.cl>), en aquellas situaciones en que, aun cuando la postulación hubiese sido oportuna y debidamente firmada por el Operador y el Postulante e ingresada a Concurso, erróneamente se presente en la postulación original dicho antecedente con alguna leyenda que indique que el documento corresponde a una copia "no oficial". Para validar el ingreso durante el período de reconsideración de este tipo de antecedente, no debe existir diferencia en el contenido de la información indicada en el mismo, respecto a la ingresada originalmente a Concurso.

Los actos antes mencionados son de carácter enunciativo y no taxativo, correspondiendo a la Dirección Regional de INDAP calificar la eventual pertinencia de alguna reconsideración, ante situaciones distintas a las arriba indicadas.

Se hace presente que la reconsideración no implica la posibilidad de incorporar nuevos antecedentes o documentos, tan sólo la actualización o reemplazo de los presentados en su momento cuando corresponda, con las excepciones señaladas anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, aquel plan de manejo que carezca de documentación relevante, entendiéndose por tal la falta de informe técnico o parte de este o que sea presentado sin firma del operador y/o agricultor, formulario único de postulación y la falta del plan de manejo serán excluidos del presente concurso sin derecho a reconsideración.

Si en el presente concurso todos(as) los(as) postulantes hubieren quedado preseleccionados(as), no procederá lo señalado en los párrafos anteriores.

XII. PLANES DE MANEJO PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS.

Se entenderán por Planes de Manejo preseleccionados todos aquellos que, reuniendo las condiciones precedentemente descritas y resueltas las reconsideraciones, sean informados como tales a través de la Agencia de Área de INDAP Calama.

Una vez transcurrido el plazo de reconsideración y definidas estas, si las hubiere, se publicará en un diario de circulación regional el aviso de que la **nómina de usuarios(as) seleccionados(as) a firme se encuentra disponible en la Agencia de Área Calama de INDAP**; como así también, en la página WEB del Instituto de Desarrollo Agropecuario; www.indap.gob.cl, para ser consultadas por los postulantes, a contar de la fecha de publicación listado de seleccionados (as) A FIRME, indicado en el punto I de las presentes Bases.

Los Planes de Manejo seleccionados y firmes, posteriormente sólo podrán ser modificados en todo aquello que no incida en variables que determinaron puntaje, por causas calificadas por el Director Regional de INDAP, con la opinión del CTR y previa solicitud escrita del interesado.

Para el financiamiento de las labores aprobadas en los planes de Manejo adjudicados, previo a la suscripción de la declaración de término de labores correspondiente, los postulantes beneficiados podrán optar a un **Crédito de Enlace SIRSD-S Corto Plazo Especial**, que se entregarán sin intereses ni reajustes, con respaldo del certificado que acredita el incentivo adjudicado más una autorización escrita del usuario de efectuar a su nombre el pago del crédito de Enlace una vez verificado el Término de las Labores comprometidas. Este considera hasta un máximo del 95% del Subsidio pudiendo incluir los montos por concepto de gastos de impuestos y seguros, debiendo este ser formalizado mediante Pagare o Contrato de Mutuo ante Notario, cuyos gastos asociados serán de exclusivo costo del beneficiario.

En caso que los postulantes beneficiarios no presenten la Declaración de Término de Labores correspondientes a las prácticas bonificadas por el presente Concurso, en la fecha indicada en el Plan de Manejo aprobado, INDAP podrá reasignar los incentivos adjudicados al o la primer (a) postulante de la Lista de Espera correspondiente.

La entrega de los recursos adjudicados mediante el presente llamado, se efectuará exclusivamente bajo las siguientes modalidades:

1. Abono en cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a, informada por el postulante.
1. En caso de no contar INDAP con antecedentes referidos a alguna cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a para proceder a depositar los incentivos adjudicados, los recursos serán entregados a través del banco estado, para su retiro en forma personal por el/la beneficiario/a, en cualquier sucursal de dicha institución, con su cédula de identidad vigente.
1. Excepcionalmente, INDAP podrá proceder a pagar el incentivo correspondiente a la formulación del plan de manejo, directamente al operador respectivo, en los casos que así lo mandate el usuario beneficiario, según formato indicado en las presentes Bases.

La adjudicación de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año del concurso.

XIII. RENUNCIA AL BENEFICIO

El(la) beneficiario(a) seleccionado(a) que no desee acogerse al beneficio, deberá comunicar por escrito al Director Regional de INDAP Antofagasta, o mediante la opción dispuesta en la página www.indap.gob.cl, sección "Mi INDAP", su decisión de desistirse del incentivo adjudicado, dentro del plazo de **30 días corridos contados desde que se informó el hecho de estar firme la selección**. En caso contrario, significará la aceptación del (la) beneficiario(a) y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de Manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción contemplada en el primer párrafo del numeral XVI de estas Bases.

En caso de renuncia, el INDAP podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

XIV.- CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO

Los gastos ejecutados en los planes de manejo, deberán ser efectuados con estricto apego al artículo 41, del decreto N° 51, de 2012 y a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas, para solicitar el pago, el(la) beneficiario(a) deberá suscribir una Declaración Jurada Simple de Término de Labores, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo, según sea el caso y adjuntar, en caso que le sea requerido por INDAP, las boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

Para los concursos SIRSD-S de INDAP, se deberá solicitar al momento de recepcionar la declaración jurada de término de labores, la documentación que acredite el gasto efectuado por el agricultor, tales como boletas, documento de compra venta firmado ante notario, contrato de prestación de servicios, entre otros. Dichos verificadores deberán ser respaldados y guardados junto a la documentación del agricultor ya sea física o digital, de tal forma que se constate con esto el cumplimiento de las cantidades o volúmenes de compra de los productos comprometidos en el Plan de Manejo, velando así por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

Al momento de suscribir la declaración de término de labores, deben mantener dicha documentación de respaldo para posteriores supervisiones y/o auditorías.

Esta documentación podrá ser exigida en caso de fiscalización que realicen la Subsecretaría o INDAP respectivamente, **por lo cual será responsabilidad del (la) Beneficiario(a) el conservar y mantener disponibles todas las boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los gastos efectuados. Además, el (la) beneficiario(a) deberá presentar factura o boleta de honorarios que certifique el pago al (la) Operador(a) por los servicios prestados en la elaboración, y/o ejecución del Plan de Manejo, si correspondiere este último y según lo declarado como costo de Asistencia Técnica.**

Los(as) beneficiarios(as) que no alcancen a cumplir la totalidad del Plan de Manejo por emergencias agrícolas o catástrofes declaradas por la autoridad, o por emergencias calificadas por INDAP de conformidad con la Ley N° 18.910, o por razones de fuerza mayor calificadas por el Director Regional de INDAP (www.indap.cl) Antofagasta podrán solicitar el pago parcial a través, de la opción dispuesta en la página www.indap.gob.cl sección "Mi INDAP". Recibirán los incentivos en forma proporcional a las prácticas efectivamente realizadas y que hayan sido parte del respectivo Plan de Manejo, para lo cual se considerará el valor de las prácticas o insumos según la Tabla de Costos vigente.

Verificado y aprobado el cumplimiento del Plan de Manejo o de su etapa anual, se procederá a pagar el incentivo por INDAP, según corresponda, de acuerdo a la Tabla de Costos vigente al momento de la recepción de la postulación. Mediante un Mandato Simple, el beneficiario podrá autorizar al INDAP para que la bonificación que tenga derecho a percibir, sea pagada a un tercero debidamente individualizado.

Para el caso de Planes de Manejo que comprendan la ejecución de una misma práctica en etapas, el (la) beneficiario(a) podrá solicitar el pago parcial de las prácticas o sus etapas efectivamente ejecutadas antes de la fecha de término del Plan de Manejo o de su etapa anual. Para este efecto deberá informar, dentro de los 15 días corridos siguientes, la ejecución de dichas prácticas, de acuerdo al Plan de Manejo, circunstancia que deberá certificar INDAP, siendo su facultad de aprobar este pago parcial, el cual no extingue la obligación de realizar la totalidad de las prácticas comprometidas en el Plan de Manejo seleccionado, salvo casos de fuerza mayor calificada por el respectivo Director Regional, que le impidan la ejecución de las prácticas o etapa restante, o mediante la opción dispuesta en la página www.indap.gob.cl, sección "Mi INDAP".

Los Incentivos a que se refiere este Programa serán compatibles con los establecidos en otros cuerpos legales o reglamentarios sobre fomento a la actividad agropecuaria, forestal y ambiental, pero el conjunto de los que obtenga un(a) mismo(a) productor(a) respecto de un mismo predio y de una misma práctica, no podrá exceder el 100% de los costos de las labores o insumos bonificados.

XV. FISCALIZACIÓN

El INDAP fiscalizará, en el momento que lo estime pertinente, a sus respectivos(as) usuarios(as) mediante un Sistema de Muestreo Selectivo, incluyendo la realización de contramuestras cuando se considere conveniente. El Director Regional de INDAP, Antofagasta, podrá realizar periódicamente procesos de monitoreo a fin de evaluar la correcta implementación de las prácticas del Programa.

XVI.- SANCIONES

Quienes no den cumplimiento al plan de manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el Director Regional de INDAP, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este cuerpo legal en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento. En aquellos casos en que se justifique un cumplimiento parcial del Plan de Manejo, el incentivo se pagará proporcionalmente a lo ejecutado.

El(la) beneficiario(a) que, con el propósito de acogerse a los incentivos que establece este Programa, proporcione antecedentes falsos o adulterados o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de tales incentivos, será sancionado con una multa de hasta el 100% de lo solicitado por concepto de bonificación. Si el(la) infractor(a) hubiere percibido el incentivo, se le aplicará una multa de hasta el 200% del monto percibido y quedará inhabilitado(a) para volver a postular a los beneficios de la presente ley por los siguientes tres concursos posteriores a aquél en que se constató el acto fraudulento.

El(la) Operador(a) acreditado(a) que confeccionare un plan de manejo e informe técnico utilizando maliciosamente antecedentes y que certificare falsamente hechos que constituyan presupuestos para el pago de los incentivos que establece este cuerpo legal, serán sancionados con una multa de 50 a 200 Unidades Tributarias Mensuales.

Los(as) infractores(as) a que se refieren los párrafos precedentes, sean personas naturales o jurídicas, serán sancionados(as), además, con la inhabilitación perpetua para participar en futuros concursos del sistema de incentivos que regula la ley. En caso de que el(la) infractor(a) fuere una persona jurídica, se sancionará, asimismo, en la forma indicada en este inciso, a quienes hayan suministrado los antecedentes o información falsa que sirvió de base para expedir un plan de manejo, informe técnico o certificado falso, y a quienes hubieren consentido o actuado concertadamente en la expedición de dichos documentos.

Las multas establecidas en este concurso y contenidas en la Ley 20.412, serán aplicadas por el Juez de Policía Local correspondiente.

XVI. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO

El INDAP se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de los(as) adjudicatarios(as) de Incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no resulten administrativa o técnicamente pertinentes.

La Ley N° 20.412 de 2010 y el D.S. N° 51 del 2012, se presumen conocidos por los (las) postulantes y les son obligatorios, entendiéndose que son parte integrante de las presentes Bases, todos disponibles en la página Web de INDAP (www.indap.gob.cl), tanto la Ley 20.412, el D.S. N° 51, la Ley 18.910 con sus modificaciones, deben preferirse respecto a estas Bases

XVII. ANEXOS DEL CONCURSO

ANEXO 1

**FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
NO VARIACIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DEL PREDIO A POSTULAR A CONCURSOS SIRSD-S AÑO 2026
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En.....a.....de.....del 202.....

, don (doña)

Rut N°....., domiciliado (a) en.....

.....de la comuna de viene en declarar bajo

juramento, que a la fecha y en relación a postulación de años anteriores y evaluación administrativa favorable al Programa SIRSD-S Región de Antofagasta, en el que he sido beneficiado (a), no ha variado la situación jurídica del predio a postular al Concursos Anticipado SIRSD-S del año 2026, correspondiente al Rol de Avalúo N°.....

Lo anterior, en base a lo establecido en la ley N°20.412 y su reglamento, toda vez que ya fue presentada, en INDAP, la Copia de Inscripción de Dominio Vigente o Certificado de Vigencia de la Propiedad, en Concursos SIRSD-S anteriores.

Firma

Nombre.....

RUT:

ANEXO 2

FORMATO C E R T I F I C A D O
COMUNIDADES INDÍGENAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.253

El (la) Presidente(a) / Representante Legal de la Comunidad Indígena denominada
Rut N° _____ y que suscribe, viene en certificar que don (ña)
Rut
N° _____ pertenece a nuestra Comunidad, residiendo actualmente en la localidad de
_____ y haciendo uso y goce individual desde el año _____ del predio
denominado _____, Rol de Avalúo N° _____, o ubicado en el sector
_____, el cual posee una superficie aproximada de _____ Has, según consta en
la Inscripción de Dominio vigente del Conservador de Bienes
Raíces _____. Predio que está a nombre de nuestra Comunidad.

Igualmente, esta Comunidad viene en acreditar que esto es de conocimiento público en el sector, contando además el (la) comunero (a), con el respectivo y proporcional turno de agua de riego para el terreno antes citado, proporcionado y controlado por nuestra Comunidad.

Se entrega al interesado para presentar en Oficinas de la Agencia de Área de INDAP Calama, Región de Antofagasta.

En _____, a de _____ del _____

Presidente Comunidad

Firma y Timbre

ANEXO 3

**AUTORIZACION
PAGO A OPERADOR**

Yo, _____, cédula de
identidad _____, usuario (a) del Programa SIRSD-S del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de
Antofagasta, vengo en autorizar a este servicio, para que efectúe el (los) siguiente (s) giro (s) correspondiente(s)
a **Asesoría Técnica para la elaboración de Plan(es) de Manejo postulado(s) por el suscrito durante el año 2026** a
nombre del Operador del Programa que se indica a continuación:

Empresas/Personas	Rut	Monto

Montos que serán de cargo a Incentivos del Programa SIRSD-S, aprobados a mi nombre por INDAP Región de
Antofagasta, durante el año 2026.

Firma

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD DE USOS DE SUELOS

(Extracto documento Pauta Estudio de Suelos, SAG)

1. CRITERIOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD DE USOS DE SUELOS.

Los principales criterios para la clasificación de capacidad de uso de los suelos (CCUS), han sido organizados en tres grupos según la incidencia relativa sobre la clasificación de suelos: criterios de aproximación, definición y criterios especiales.

1.1. Criterios de Aproximación

Los criterios de aproximación son aquellos que permiten clasificar los suelos, según puedan o no ser laboreados, agrupándolos en suelos arables y no arables. Estos son: **Profundidad, Pendiente, Pedregosidad Superficial y Clase de Drenaje**. La base de esta información puede ser obtenida en gabinete (fotointerpretación, patrón, información de series de suelo, etc.).

1.2. Criterios de Definición

Los criterios de definición son aquellos que, en combinación la agrupación de criterios de aproximación, permiten determinar la CCUS. Estos son: **Textura, Agua Aprovechable, Pedregosidad Subsuperficial, Clases de Erosión y Clima**. Cabe señalar que, para llevar a cabo la determinación de la textura en suelos arables, normalmente es considerado como profundidad de muestreo la extensión del horizonte Ap (aproximadamente entre 20 y 25 cm).

1.3. Criterios Especiales

Son aquellos que describen una condición particular existente. Estos son: **Inundación, Salinidad y Sodicidad/Alcalinidad**.

2. Clase de Capacidad Uso de Suelos.

A continuación, se describen las Clases de Capacidad de Uso del Suelo, las cuales están basadas en los criterios señalados en el capítulo anterior.

Tabla 1. Clases de Capacidad de Uso.

Interpretación: El atributo crítico es la característica del suelo que determina por sí sola la clase de capacidad de uso analizada. Vale decir, existiendo un atributo crítico, el resto de los atributos pueden presentar características de las Clases de Capacidad de Uso menos limitantes.

Clase de Capacidad de Uso de Suelo	Descripción	Atributos Críticos
Clase I	Tienen pocas limitaciones que restrinjan su uso. Los rendimientos que se obtienen, utilizando prácticas convenientes de cultivo y manejo, son altos en relación con los de la zona. Para ser usados agrícolamente, se necesitan prácticas de manejo simples con el fin de mantener la productividad.	No existe atributo crítico por tratarse de suelos con las siguientes características: ▪ Suelos planos o casi planos. ▪ Profundos. ▪ Sin pedregosidad superficial y subsuperficial. ▪ Texturas medias. ▪ Bien drenados. ▪ Erosión no aparente a leve.
Clase II	Presentan ligeras limitaciones que pueden afectar el desarrollo de los cultivos, por lo que podría requerir algunas prácticas de conservación. Las restricciones más frecuentes son: pendientes hasta 5%, profundidad no inferior a 70 cm o drenaje moderado.	▪ Suelos suavemente inclinados o ligeramente ondulados. ▪ Moderadamente profundos. ▪ Texturas medias, que pueden variar a extremos más arcillosos o arenosos que la clase anterior. ▪ Drenaje moderado. ▪ Ligeramente pedregosos en el perfil. ▪ Ligera erosión.

Clase III	Presentan limitaciones al laboreo en el caso de suelos con pendientes cercanas a 8% o en por presentar hasta un 15% de pedregosidad en superficie. También puede presentar limitaciones de arraigamiento para especies con raíces profundas. Los suelos de esta clase requieren prácticas de conservación de suelo.	▪ Moderadamente inclinados o suavemente ondulados. ▪ Ligeramente pedregosos y gravosos ▪ Ligeramente profundos. ▪ Texturas finas a gruesas. ▪ Drenaje imperfecto. ▪ Moderada pedregosidad en el perfil. ▪ Moderada erosión. ▪ Inundación frecuente. ▪ Moderadamente inclinados o suavemente ondulados. ▪ Ligeramente pedregosos y gravosos. ▪ Ligeramente profundos. ▪ Texturas finas a gruesas. ▪ Drenaje imperfecto. ▪ Moderada pedregosidad en el perfil. ▪ Moderada erosión. ▪ Inundación frecuente.
-----------	---	---

Clase de Capacidad de Uso de Suelo	Descripción	Atributos Críticos
Clase IV	Terrenos que pueden presentar riesgo de erosión por pendientes, por lo que requiere prácticas de conservación en el laboreo del suelo. Estos suelos corresponden a la última categoría de suelos arables sin grandes riesgos de erosión con un manejo adecuado. Aún cuando pueden presentar otras limitaciones, poseen pendientes de hasta un 15% o bien una profundidad no superior a 40 cm.	▪ Fuertemente inclinado o moderadamente ondulado. ▪ Abundante pedregosidad superficial. ▪ Delgados. ▪ Texturas finas a muy gruesas. ▪ Drenaje imperfecto ▪ Moderada pedregosidad en el perfil. ▪ Erosión moderada. ▪ Inundaciones frecuentes. ▪ Moderadamente sódico. ▪ Moderadamente salino.
Clase V	Suelos inundados con presencia de especies vegetales de características de hidromórficas. Por lo general corresponden a suelos depresionales, sin cota suficiente para evacuar exceso de agua. Presentan generalmente una estrata impermeable como por ejemplo un horizonte plácico o una estrata arcillosa. Regularmente presenta una estrata superior con un alto contenido de materia orgánica (sobre 20%)	▪ Pobremente drenados a muy pobremente drenados, con inundación permanente.
Clase VI	Corresponden a suelos no aptos para laboreo cuando el parámetro de restrictivo es la pendiente. Su uso normal es ganadería y forestal, salvo cuando han sido clasificado en esta categoría por condiciones de salinidad (> a 4d s/m), situación en la cual su uso está dado por la adaptabilidad de ciertas especies a suelos salinos.	▪ Moderadamente escarpados o de lomajes. ▪ Abundante pedregosidad superficial. ▪ Profundos a delgados. ▪ Texturas finas a muy gruesas. ▪ Excesivamente drenado. ▪ Abundante pedregosidad en el perfil. ▪ Erosión severa. ▪ Fuertemente sódicos. ▪ Muy salino.

Clase de Capacidad de Uso de Suelo	Descripción	Atributos Críticos
Clase VII	Son suelos con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos. Su uso fundamental es pastoreo y para explotación forestal. Las restricciones de suelos son más severas que en la Clase VI.	▪ Escarpados o de cerros. Muy delgados. ▪ Muy abundante pedregosidad superficial ▪ Texturas finas a muy gruesas. ▪ Excesivamente drenado. ▪ Muy severa erosión. ▪ Inundaciones muy frecuentes. ▪ Muy fuertemente sódico. ▪ Extremadamente salinos.
Clase VIII	Corresponde a suelos sin valor agrícola, ganadero o forestal. Su uso está limitado solamente para la vida silvestre, recreación o protección de hoyas hidrográficas.	Dos a o más atributos críticos de la clase VII a la vez.

ANEXO 5

**PAUTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS SIRSD-S
INDAP REGION DE ANTOFAGASTA
PAUTA DE PRESENTACION DE PROYECTOS
2026
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS-LEGALES**

1. ANTECEDENTES USUARIO

Nombre postulante	
Rut	
Comuna	
Localidad	
Dirección	
Teléfono	
Email	

2. ANTECEDENTES OPERADOR

Nombre	
Rut	
Profesión	
Domicilio	
Teléfono	
Email	

3. FIRMAS

Nombre Operador
RUT

Nombre Usuario
RUT

4. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre predio a postular	
Localidad	
Superficie total	
Superficie a intervenir	
Tipo de tenencia de la propiedad	
Documento(s) que adjunta para certificación de tenencia de la propiedad (remitirse a bases)	
Rol de avalúo fiscal	
Clasificación de uso de suelo (SII)	

5. SUB PROGRAMA POSTULACIÓN

Subprograma

Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, rotación de cultivos orientados a evitar su pérdida y erosión y a favorecer su conservación (Indique con una X)	
Aplicación de guanos (avícolas / no avícolas) ton.	
Aplicación de compost (m3).	
Construcción de murete de piedras para terrazas de cultivo (m3).	
Fraccionamiento de rastrojo (ha).	
Construcción cerco tradicional (m. lineal).	
Construcción cerco tipo malla Ursus (m. lineal).	
Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos.	
Despedrado	

6. ANTECEDENTES POSTULACIÓN

Nombre predio a postular	
Localidad	
Superficie a intervenir	
Inicio de labores	
Término de Labores	
Costo elaboración Plan de Manejo	
Inversión Total Práctica de Manejo	
Incentivo Solicitado	
Total Solicitado	

INFORME TÉCNICO

1. **INTRODUCCIÓN** (diagnostico/antecedentes del cultivo presente y/o a implementar) en la cual se debe incorporar una **fotografía** general del estado actual del predio al momento de elaborar el plan de manejo.

2. CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO

(Conforme a certificado de SII. En caso de que el suelo a intervenir posea características distintas y en función de las indicaciones Anexo 4 de las Bases referidas a los criterios de Clasificación de Uso de Suelos, proponga una nueva clasificación).

3. USO Y CONCEPTO DE LAS PRÁCTICAS A BONIFICAR

Referido a la práctica a bonificar:

-Guanos (ton/Ha) cultivo, tipo de guano, lugar de procedencia, dosis/ha, manejo, transporte, almacenamiento, estado de madurez, aplicación, incorporación (maquinaria, manuela), riego, entre otros. Costos.

Muretes de piedra (m3): cultivo, tipo de piedra, dimensiones del murete (altura, largo), sistema de construcción (zanjas, pegado de la piedra, terminaciones, etc.). Costos.

Aplicación de compost: Cultivo, manejo, aplicación, incorporación, costos, entre otros.

Despedrado (ha): condición del suelo en relación a nivel de empedrado, beneficios de la labor, modalidad de retiro, costos.

Cerco Perimetral (ha): Indicar perímetro metros lineales y coordenadas.

Para cada recomendación en relación a las practicas anteriormente mencionadas, se debe adjuntar una **fotografía** de dicho predio que la respalde (ej.: fotografía que demuestre la falta de materia orgánica o compactación del suelo, fotografía que justifique la necesidad de un cerco perimetral, fotografía que demuestre de manera visual el déficit de algún nutriente en el cultivo o en plantas cercanas al terreno a intervenir, fotografía que evidencia compactación o acumulación de sales en el suelo, al no crecer ninguna planta en ese sector etc.



Ej.: Suelo con falta de materia orgánica



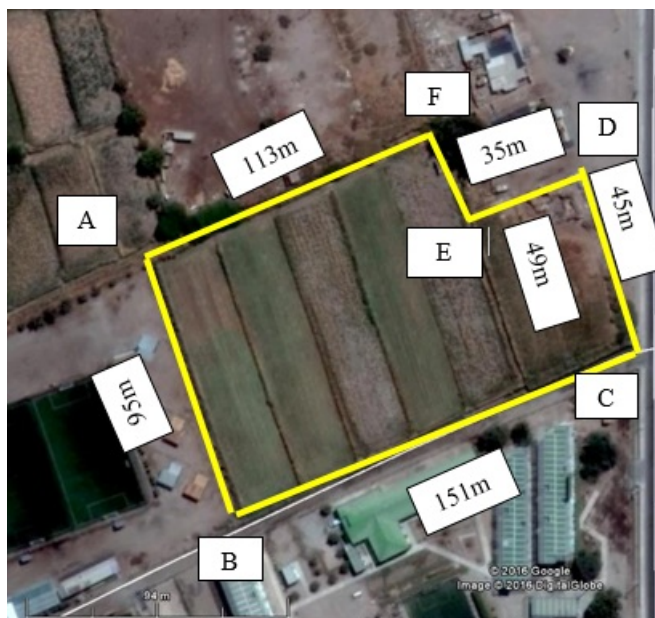
Ej.: Suelo compactado

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Indicar las labores a realizar en función del tiempo, partir de las fechas definidas de inicio y término de las labores.

5. GEORREFERENCIACIÓN

Esta debe apoyarse en el Programa Google Earth, con objeto de identificar el predio en forma inmediata, evaluar sus dimensiones, emplazamiento, y también evitar errores en las coordenadas. Se presenta el siguiente esquema a modo de ejemplo.



FORMATO CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	ESTE	NORTE
A	507.716	7.513.908
B	507.746	7.513.817
C	507.883	7.513.878
D	507.866	7.513.940
E	507.829	7.513.927
F	507.817	7.513.955

CÁLCULO DE SUPERFICIE

Existen múltiples formas de calcular la superficie, en este caso se presenta a través de una aplicación **Freemaptools**, que la asocia con google earth, entregando la información requerida mediante un report tal cual se muestra. También es válido el uso de AutoCAD u otra forma que el operador conozca y que entregue la información requerida.

6. PERTINENCIA AGROAMBIENTAL DE LAS LABORES

Referirse a los atributos de la labor a ejecutar y que contribuyan a la recuperación de los suelos degradados, en cuanto a mejorar su fertilidad, textura, estructura, mejorar las labores de riego (nivelación, absorción de agua), evitar el daño a

terrazas, evitar la proliferación de malezas, etc.)

Asimismo, deberá explicitar la forma en que el Plan de Manejo postulado se relaciona con los criterios de conservación, recuperación de las prácticas tradicionales, ecológicas, saberes tradicionales asociados a la seguridad alimentaria y medios de subsistencia de las comunidades rurales y/o el fortalecimiento de la economía local, sustentabilidad y conservación de la agrobiodiversidad que se realizan en los territorios reconocidos en la Red de "Sistemas Importantes de Patrimonio Agrícola Nacional" SIPAN impulsada por el Ministerio de Agricultura dentro de la Política Nacional de Desarrollo Rural, en la que se enmarca el presente Concurso Anticipado.

***Para los planes de manejo correspondientes a predios ubicados al interior de la Provincia El Loa, se debe ajustar en lo que corresponda, a las recomendaciones y a la propuesta de Plan de Manejo Integrado Anual de la Maleza Mostaza Negra elaborados por INIA, que se indican en Anexo N° 7**

7. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO

Adjuntar croquis de ubicación del predio que facilite su llegada.



ANEXO 6

Declaración

En _____, a _____ de _____ de 202____, comparece don (doña) _____; RUT N° _____, quien declara haber pagado a don (doña) _____, RUT N° _____, Operador(a) del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S), la suma de \$ _____ por los servicios de elaboración del Plan de Manejo, presentado en el Concurso Año 2026, llamado por la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta.

Se adjunta a la presente declaración la Boleta de Honorarios N° _____ de fecha _____

Firma

Nombre.....

RUT.....

ELEMENTOS DE UN PLAN DE MANEJO INTEGRADO MALEZA MOSTAZA NEGRA

Para cualquier cultivo en específico o situaciones de no cultivo, es relevante el tener en consideración algunos elementos que son comunes para las distintas situaciones de manejo, las que son presentadas a continuación:

- **Medidas culturales:**

En situaciones de cultivo, éstas consisten fundamentalmente en mantener las mejores condiciones de crecimiento de los respectivos cultivos en términos de elección de semilla, época de siembra, condiciones de fertilidad y manejo del riego, entre otras incluyendo el manejo fitosanitario.

Lo anterior tiene como objetivo que el cultivo pueda competir de la mejor manera con la maleza.

Así por ejemplo la aplicación de un manejo integrado anual sin un suministro hídrico o de nutrientes según la demanda del cultivo, repercutirá en que el cultivo no logre desarrollar en el menor tiempo posible una canopia que permita sombrear la maleza y de esta manera aminorar su crecimiento y competencia.

En este mismo sentido, se puede sumar todas aquellas medidas tendientes a reducir o eliminar todas aquellas potenciales entradas de semilla o propágulos vegetativos a la zona de cultivo. Lo anterior involucra, por ejemplo, el usar para las enmiendas de suelo guano proveniente de zonas en donde no se encuentre la maleza; limpiar la maquinaria o elementos de trabajo agrícola cuando han sido utilizados en zonas infestadas; limpieza de zapatos o ropa de trabajo antes de ingresar a una zona de cultivo cuando se haya transitado en lugares con presencia de la maleza. Otra de las medidas culturales se relaciona con los elementos usados en la preparación de suelos y en donde los elementos que tienen la potencialidad de trozar los propágulos vegetativos de la maleza bajo suelo como es el caso del arado de discos, los que deberían en lo posible ser reemplazados por arado de vertedera con el uso combinado de cincel. Por otra parte, en el caso de la siembra de especies distintas al maíz, tal como la zanahoria se prevé importancia de incorporar su cultivo en hileras para de esta forma tener la alternativa de desarrollar un manejo mecánico mediante cultivadores manuales en las zonas donde hay una gran infestación de la maleza.

Por su parte, en el caso de **situaciones de no cultivo**, las medidas culturales de manejo apuntan primordialmente a que la maleza no genere semillas que signifique el incrementar el nivel de infestación en el sitio o nueva contaminación hacia otros lugares si se trata de plantas que se encuentran cercanas a cursos de agua.

- **Medidas mecánico-físicas.**

Estas medidas de manejo son aplicadas con el propósito de bajar el nivel de propágulo (especialmente raíces o rizomas) de la maleza en aquellos lugares en que serán próximamente cultivados.

A través del manejo físico, se procura el realizar en la fase de preparación de suelos una remoción de las raíces de la maleza a partir de los sectores que serán cultivados. En este sentido, el uso de cincel y / o rastras de dientes flexibles se ha visto que son relevantes para exponer al menos parte los propágulos de la maleza en la superficie del suelo permitiendo su posterior limpieza.

Últimamente, el uso de un rastrillo cosechador de forraje luego de las araduras respectivas ha mostrado ser altamente eficiente en la extracción de raíces de la maleza antes de la realización de la siembra.

En las áreas de cultivo de maíz, durante la temporada, el uso de cultivadores como el azadón de rueda se muestra como la medida más promisoría de manejo mecánico una vez que el cultivo se encuentra establecido pudiendo ser empleado a partir del momento en que se distingan las hileras en post emergencia temprana para evitar cualquier riesgo para las plantas en establecimiento, pudiendo ser empleado hasta el cierre del cultivo en complemento a las medidas químicas propuesta dentro del plan de manejo para la temporada. Con el uso de esta herramienta es posible acortar los tiempos de limpieza respecto del azadón convencional., efectuándose además una labor más limpia de corte y con menor esfuerzo para los agricultores, reduciéndose al menos a la mitad el tiempo requerido para realizar una labor de limpieza en la misma superficie.

- **Medidas de manejo químico.**

Esquema general de manejo químico para zonas de cultivo

Las medidas de manejo químico tienen el propósito tanto de producir el mayor efecto sobre la mostaza negra en el área

de cultivo de interés, ya sea suprimiendo su crecimiento y de esta manera reduciendo la competencia sobre el cultivo o ya sea mediante el efecto de translocación que tienen distintos herbicidas incluidos en el plan anual de manejo hacia los propágulos subterráneos de la planta, acción que tendrá un efecto acumulativo en el tiempo en términos de la reducción de la biomasa subterránea capaz rebrotar.

Este último aspecto está respaldado por distintos estudios desarrollados en el extranjero (particularmente EEUU), en donde la aplicación durante varias temporadas de glifosato y/o 2,4 D, en condiciones de laboreo de suelo redujeron de 90-100 % de cobertura a 10-20% de cobertura como medida de la incidencia de mostaza negra al cabo de 4 años de tratamiento.

Se propone hacer uso de los correspondientes barbechos químicos que permite desarrollar la maleza durante el año para la aplicación de estos ingredientes activos en las zonas con alta infestación de mostaza. Es así como en un principio se propone un esquema de aplicaciones relativamente intensivo en donde se aproveche especialmente el estado de pre botón floral de la planta para las aplicaciones de herbicidas. Lo anterior se suma a las demás medidas de manejo integradas, todo lo cual se espera tienda a reducir ostensiblemente la incidencia de la maleza durante las primeras tres temporadas de cultivo de ser aplicado el plan de manejo integrado que se propone.

Para los cultivos de interés, la aplicación de los barbechos químicos debería iniciarse una vez finalizada la cosecha del cultivo precedente, cuando se produzca un rebrote de la maleza o bien sobre plantas en pie en el periodo anterior a la **entrada en receso invernal** y cuando dichas plantas aún presentan hojas activas.

El uso del **herbicida comercializado bajo la marca “Finesse”** presenta un importante efecto residual sobre el próximo cultivo tras la aplicación otoñal. Por su parte los herbicidas 2,4 D y en especial Glifosato no han presentado efectos adversos sobre los cultivos, por lo cual pueden ser usados en este esquema.

En la época de salida de receso invernal de la maleza, la cual se produce generalmente a finales de julio, sería posible el aplicar una segunda dosis de glifosato para cuando las plantas de mostaza negra estén en estado de roseta o emisión de tallo, antes de las respectivas preparaciones de suelo.

Si las siembras son **primaverales (septiembre-octubre)**, y si ha existido un rebrote de la maleza en dicha época, existe en algunos casos una nueva oportunidad de aplicación de glifosato antes de la preparación de suelo, a lo menos dos semanas antes de la siembra del cultivo.

Una vez sembrado el cultivo, y si no se han realizado las aplicaciones de barbecho químico que arriba se detallan, existe la posibilidad de aplicar glifosato si la maleza emerge con mucha fuerza antes de la emergencia del cultivo. Esto debe ser desarrollado con extremo cuidado, ya que, de existir cualquier estructura verde del cultivo, puede comprometer notablemente su crecimiento. Lo anterior en el caso de la zanahoria podría ser reemplazado por aclonifeno (Prodigio) o Linurón en pre emergencia del cultivo. En el caso de maíz, las alternativas de herbicidas selectivos al cultivo en pre emergencia no otorgaron resultados satisfactorios, por lo que se descarta su aplicación, mientras que, en el caso de la alfalfa, no hay alternativas de aplicación en pre emergencia.

Luego de la emergencia del cultivo, es posible el aplicar aquellos herbicidas selectivos al cultivo y que serán detallados más adelante. En general estas aplicaciones han dado como resultado un efecto supresor sobre la maleza mostaza negra, en donde su crecimiento se detiene por un tiempo, dejando así espacio al cultivo para que continúe su etapa de desarrollo bajando el nivel de competencia sobre el mismo. Una vez que el crecimiento se retoma, en el caso del maíz es posible el continuar con el manejo mecánico entre hileras, lo cual presupone un buen uso del concepto de manejo integrado. Esto no ha sido aún posible de ser desarrollado en alfalfa recién establecida o en el caso de la zanahoria, en cuyo sería deseable el cultivarla en hileras, tal como ha sido mencionado anteriormente.

Esquema general de manejo químico para zonas de no cultivo.

El propósito de esta práctica es neutralizar el desarrollo de nuevas semillas y disminuir o eliminar el crecimiento vegetativo de las plantas de mostaza negra para que el desarrollo de propágulos subterráneos no aumente en el tiempo, lo cual en la práctica significa un aumento en el nivel de gravedad del problema en condiciones de campo. De esta manera, se propone como medida general el desarrollar un primer corte de la maleza, idealmente en primavera, para una posterior aplicación de glifosato, o mezcla con 2,4 D cuando esta haya rebrotado y se encuentre al estado de roseta o de emisión de tallo al estado de pre botón floral. La aplicación de otros ingredientes activos tales como los que contiene el producto Finesse, deberían quedar circunscritos a zonas en donde no se pretenda cultivar durante las próximas 5-6 temporadas agrícolas, en sectores de cercos, terrenos baldíos no agrícolas y en borde de caminos vecinales, todas zonas que deberían estar alejadas al menos 5 metros de cursos de agua o canales de riego.

• Ejemplos de planes anuales integrados de manejo por cultivo.

A continuación, se describe a manera de un resumen por cultivo de los planes de manejo integrado anual antes señalados.

a. Maíz

Tipo de manejo	Época	Manejo	(producto/Dosis) o método	Observaciones
Químico - mecánico	Verano previo a siembra de maíz	Solarización	Cobertura plástica durante verano, previo uso de mezcla (glifosato (6l/ha)*+2,4D (2,5 l/ha)**+Acidificante *** (250 cc/hl)) sobre la maleza	Aplicación en zonas acotadas, densamente infestadas por la maleza
Químico	Otoño previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas en rebrote o senescentes
Químico	Julio-agosto, durante rebrote de la maleza previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas, idealmente sobre aquellas con emisión de tallo floral
Cultural	Agosto, durante primera preparación de suelo	Preparación de suelo	Arado vertedera- cincel	Evitar uso de arado de discos
Mecánico	Agosto, durante primera preparación de suelo	Remoción de propágulos	Uso rastrillo cosechador de forraje	Por evaluar cosechadora de papas.
Cultural	Enmienda de suelos, previo a siembra	aplicación de guano	Uso de guano proveniente de zonas libres de la maleza	
Químico	Post emergencia del cultivo (2-3 hojas verdaderas)	Aplicación de herbicidas	(Atrazina (1.6l/ha)**** + acidificante (250 cc/hl))+2,4D	Uso de herbicidas Option pro y Arrat requieren de evaluación de residualidad, presentando buen potencial de uso.
Mecánico	Post emergencia del cultivo (2-3 hojas verdaderas)	Descorone de la maleza	Azadón de rueda en la entre hilera	Como alternativa al uso de herbicidas en esta etapa del cultivo
Químico	Post emergencia del cultivo (3 hojas verdaderas)	Aplicación de herbicidas	(Atrazina (1.6l/ha)**** + acidificante (250 cc/hl))	Uso de herbicidas Option pro y Arrat requieren de evaluación de residualidad, presentando buen potencial de uso.

*	dosis de producto comercial de referencia Roundup Full
**	dosis de producto comercial de referencia Arco
***	dosis de producto comercial de referencia Induce pH
****	dosis de producto comercial de referencia Atranex 50W

a. Alfalfa

Tipo de manejo	Época	Manejo	(producto/Dosis) o método	Observaciones
Químico - mecánico	Verano previo a siembra de alfalfa	Solarización	Cobertura plástica durante verano, previo uso de mezcla (glifosato (6l/ha)*+2,4D (2,5 l/ha)**+Acidificante *** (250 cc/hl)) sobre la maleza	Aplicación en zonas acotadas, densamente infestadas por la maleza
Químico	Otoño previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas en rebrote o senescentes
Químico	Julio-agosto, durante rebrote de la maleza previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas, idealmente sobre aquellas con emisión de tallo floral

Cultural	Agosto, durante primera preparación de suelo	Preparación de suelo	Arado vertedera- cincel	Evitar uso de arado de discos
Mecánico	Agosto, durante primera preparación de suelo	Remoción de propágulos	Uso rastrillo cosechador de forraje	Por evaluar cosechadora de papas.
Cultural	Enmienda de suelos, previo a siembra	Aplicación de guano	Uso de guano proveniente de zonas libres de la maleza	
Químico	Post emergencia del cultivo (2-3 hojas trifoliadas)	Aplicación de herbicidas	(2,4 DB butilo (1.0 l/ha)**** + flumetsulam (40 g/ha)*****)	

*	dosis de producto comercial de referencia Roundup Full
**	dosis de producto comercial de referencia Arco
***	dosis de producto comercial de referencia Induce pH
****	dosis de producto comercial de referencia Venceweed
*****	dosis de producto comercial de referencia Preside

a. Zanahoria

Tipo de manejo	Época	Manejo	(producto/Dosis) o método	Observaciones
Químico - mecánico	Verano previo a siembra de alfalfa	Solarización	cobertura plástica durante verano, previo uso de mezcla (glifosato (6l/ha)*+2,4D (2,5 l/ha)**+Acidificante *** (250 cc/hl)) sobre la maleza	Aplicación en zonas acotadas, densamente infestadas por la maleza
Químico	Otoño previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas en rebrote o senescentes
Químico	Julio-agosto, durante rebrote de la maleza previo al cultivo	Barbecho químico	(Glifosato 4-5 l/ha + Acidificante (250 cc/hl))	Aplicación sobre plantas, idealmente sobre aquellas con emisión de tallo floral
Cultural	Agosto, durante primera preparación de suelo	Preparación de suelo	Arado vertedera- cincel	Evitar uso de arado de discos
Mecánico	Agosto, durante primera preparación de suelo	Remoción de propagulos	Uso rastrillo cosechador de forraje	Por evaluar cosechadora de papas.
Cultural	Enmienda de suelos, previo a siembra	Aplicación de guano	Uso de guano proveniente de zonas libres de la maleza	
Químico	Pre emergencia del cultivo	Aplicación de herbicidas	(aclonifeno (1.5 l/ha)****)	Semilla al menos a 1,5 cm de profundidad de siembra
Químico	Post emergencia del cultivo (3 hojas verdaderas)	Aplicación de herbicidas	(linuron (1.5 l/ha)*****)	

*	dosis de producto comercial de referencia Roundup Full
**	dosis de producto comercial de referencia Arco

***	dosis de producto comercial de referencia Induce pH
****	dosis de producto comercial de referencia Prodigio 600 SC
*****	dosis de producto comercial de referencia Linurex 50 SC

a. Zonas de no cultivo

- Si la maleza se encuentra en estado de floración, producción de frutos, o si esta se encuentra seca, cortar la misma a ras de suelo (o la mínima altura posible) mediante el uso del método mecánico que se encuentre disponible en el predio. Luego, disponer de los residuos cortados de la maleza en un lugar en el predio que se encuentre alejado del tránsito de personas, maquinaria o animales y abrigado del viento. Estos residuos posteriormente serán manejados de la siguiente forma:

- Entregadas al servicio de recolección de basura de la municipalidad correspondiente, para que estos sean eliminados en los respectivos vertederos municipales
- Si la maleza se encuentra en estado de emergencia temprana, roseta y/o emisión de tallo floral (pre botón), se pueden aplicar las medidas mecánicas disponibles en el predio. En este caso existe la posibilidad de hacer un trabajo a ras de suelo, mediante el uso por ejemplo del azadón de rueda y evitando el uso de azadones convencionales u otros implementos en donde se realice un trozado de las estructuras vegetativas de la maleza que estén presentes en el perfil de suelo, con lo cual se evita la dispersión de la maleza mediante estas estructuras vegetativas. En cuanto a las medidas químicas posibles de ser implementadas, están las siguientes:
 - I. Bordes de canal, cercas y caminos. Aplicación de preferencia en estado de pre botón floral o emisión de tallo de herbicida Glifosato, a una dosis en el rango de aproximado de 1,5-2,6 kg de ingrediente activo (i.a.)/ha, la cual debe ser aplicada con acidificante y empleando agua potable (ver tabla 1 (a, b) en Anexo IV.1), para la especificación de dosis según producto comercial). El nivel de mojamiento será de 250 l/ha.

En el caso de bordes de canal, especial precaución debe ser puesta en desarrollar la misma en el borde y no al interior del mismo, evitando cualquier exposición o deriva de producto al interior del canal y expresamente evitar las aplicaciones en el momento que el canal conduce agua.

- Aplicar nuevamente durante el rebrote de la maleza o aplicar control mecánico. Es muy importante que en ningún caso se llegue al estado de floración, en cuyo caso se recomienda aplicar solo control mecánico. Tener precaución de aplicar el herbicida bajo condiciones de viento menores a 4 km/h y con boquillas anti deriva.

- I. Sitios eriazos o barbechos productivos. Al igual que en el punto anterior, es posible el desarrollar una aplicación de glifosato, preferentemente en estado de pre botón floral o emisión de tallo a las dosis señaladas anteriormente, la cual debe ser aplicada con acidificante y empleando agua potable. El nivel de mojamiento será de 250 l/ha.

Como alternativa complementaria, es posible el desarrollar una aplicación en mezcla de estanque de glifosato más 2,4 D, a una dosis de 4-6 l/ha de producto comercial, para el caso de glifosato mientras que, para el caso de 2,4 d, la dosis aproximada estará en el rango de (0,7-1) kg/ha de ingrediente activo.

Al igual que en el caso de borde de canal, cercas o caminos, aplicar nuevamente durante el rebrote de la maleza o bien desarrollar control mecánico. Es muy importante que en ningún caso se llegue al estado de floración, en cuyo caso se recomienda aplicar solo control mecánico.

Importante: se recomienda desarrollar todas estas aplicaciones con un margen de seguridad de, al menos, 10 m para el caso de la proximidad de canales de riego y/o cultivos adyacentes. Especialmente en el caso de aplicación de la mezcla que incluye 2.4 D, se recomienda expresamente aplicar en condiciones de viento inferiores a 4 km/h, usando boquilla antideriva y temperaturas inferiores a 25 °C. En caso de no presentarse estas condiciones, se recomienda abstenerse de la aplicación.

ANEXO 8

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE ITINERARIO DE LABORES Y RECOMENDACIONES
INDICADAS EN INFORME TÉCNICO**

En _____, a _____ de _____ de 202____, comparece don
(doña) _____; RUT N° _____, quien declara conocer y
aceptar el **itinerario de labores y recomendaciones indicadas en Informe Técnico** que se acompaña al **Plan de
Manejo N° _____**, postulado al **CONCURSO ANTICIPADO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS
PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD-S) AÑO 202_**,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, comprometiéndose a seguirlos cabalmente durante la ejecución del mismo.

Firma

Nombre.....

RUT:

ANEXO 9

MANDATO SIMPLE

En....., a.....dedel 202....., el compareciente (nombre completo)

Rut N°....., domiciliado (a) en

....., mayor de edad; viene en otorgar poder amplio a Don (ña)
.....Rut N°..... para que en mi nombre y
representación presente mi postulación al **CONCURSO ANTICIPADO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD-S) AÑO 202_**. Quedando
facultado especialmente a firmar en mi nombre y/o presentar los documentos necesarios al INDAP, cuyas oficinas se
encuentran en calle Bartolomé Vivar 1420 Calama. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.

Firma

Nombre:.....

RUT:.....

3.-Los recursos que se adjudicarán por el presente concurso, se imputarán al subtitulo 24, ítem 01, asignación 389 y las subasignaciones 603 y 604, correspondientes al presupuesto del año 2026 de la Dirección Regional de INDAP Región de Antofagasta, y según disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PRISCILA FABIOLA NAVARRO URIBE
Directora Regional(S)
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA

PNU/VAA

Distribución:

UNIDAD FOMENTO
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
ÁREA CALAMA

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43057345&hash=9abde>